

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

786 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2026 del convenio colectivo del sector Limpieza Pública Viaria.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en base a la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de revisión salarial con número de expediente 30/01/0024/2026; denominado Limpieza Pública Viaria; código de convenio n.º 30000925011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 30/01/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de febrero de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del convenio colectivo regional de Limpieza Pública Viaria de la Región de Murcia

En Murcia a 30 de enero de 2026 en el domicilio de la Asociación de Empresarios ASELIPMUR sito en Calle Portillo de San Antonio n.º 8 piso 3.º C siendo las 10 horas, se reúnen previa convocatoria en forma los señores a continuación reseñados todos miembros integrantes

Por parte empresarial ASELIPMUR:

Don José Manuel García Alcaraz

Don Pedro Ramón Martínez Sánchez

Don Florencio Sanchez Martinez

Don Jose Francisco Parraga Cánovas

Por la parte social:

Don Antonio Lax García

Don José Manuel Blasco Martínez

Don Pedro Manuel Escudero Asensio

Don Misel García Alcaraz

Secretario de Actas: Don Pedro Avilés Trigueros, Letrado Asesor de la parte económica.

Puntos del orden del día:

Con carácter previo se da cuenta de la sustitución como integrante de la parte económica de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Pública Viaria de Don Eduardo Azcona Soria que ha sido sustituido por Don Jose Manuel García Alcaraz Y de Antonio Pastor Tovar que ha sido sustituido por Don Jose Manuel Blasco Martínez

1.- Aplicación del incremento salarial para el año 2026 previsto en el artículo 31 del Convenio Colectivo.

A tenor de la redacción del citado precepto en relación con el año 2026 dispone: El incremento salarial para el año 2026 será equivalente a la variación porcentual que experimente el IPC Real nacional del año precedente (2025) que se aplicará a todos los conceptos salariales salvo aquellos que tengan un sistema específico de incremento o fijación de su importe regulado en este convenio colectivo. En caso de que el IPC Real nacional del año precedente (2025) fuese negativo no se aplicará decremento quedando la tabla salarial como el año 2025.

La variación porcentual del IPC del año 2025 fijada por el INE ha sido de 2,9% luego el incremento salarial aplicable a la tabla salarial del año 2025 es del 2,9%.

2.- Actualización del importe económico correspondiente a determinados conceptos recogidos en el texto articulado que también figura en el ANEXO TABLA SALARIAL

Artículo 14.C).- Gratificación por matrimonio

Se actualiza la cuantía de 711,60 €

Artículo 35.- Ayuda por discapacidad de familiar a cargo

En concepto de ayuda por familiar con discapacidad a cargo del trabajador que sea discapacitado psíquico o físico, los trabajadores percibirán la cantidad mensual de 126,15 € siempre que estos familiares convivan con él y a su expensa y que hayan sido reconocidos como minusválidos por el organismo oficial competente.

...//...

Artículo 36 - Artículo 36.- Ayuda estudios

...//...

Además, los trabajadores percibirán una asignación de 80,48€ anuales por cada hijo en edades comprendidas entre los tres y dieciocho años y que se encuentre estudiando, que se abonarán en el periodo que fijen las empresas con sus comités o delegados de personal y previa justificación documental.

Las empresas que tengan establecida una asignación análoga a la aquí regulada podrán compensar y absorber de la misma el importe de la pactada en Convenio.

3.- Elaboración de la correspondiente acta, firmada por los presentes, en prueba de conformidad, y remisión a la Dirección General de Trabajo para que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se procede a elaborar la tabla vigente durante el año 2026 que se adjunta como anexo firmado por un componente de la parte social y otro de la parte económica.

4.- Delegación de facultades por la Comisión Paritaria para verificar el registro telemático REGCON ante la autoridad laboral competente y así lograr su publicación en el BORM.

Quedando facultado de forma unánime el letrado Pedro Avilés Trigueros para verificar el Registro del presente acuerdo.

5.-Aplicación de los incrementos por las empresas que se rigen por el Convenio Colectivo.

Los incrementos recogidos en la presente acta serán de aplicación por parte de las empresas desde la fecha de la firma de ésta, con independencia de la publicación en el BORM.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'00 horas del día anteriormente citado.

José Manuel Garcia Alcáraz.—Pedro Ramón Martínez Sánchez.—Florencio Sanchez Martinez.—José Francisco Parraga Cánovas.—Antonio Lax García.—José Manuel Blasco Martínez.—Pedro Manuel Escudero Asensio.—Misel García Alcaraz.



TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2026
(Incremento del I.P.C. del año 2025 = 2,90 % s/ tablas)

	S.BASE	TOX/PEN/PEL	EX MARZO	EX JUNIO	EX SEPT.	EX NAVID	EX ENERO	P.R.D.	PLUS TRANSP.	TOTAL AÑO 2026
PEON RECOGIDA	1.360,42	408,13	1.933,54	1.933,54	1.933,54	1.933,54	1.693,18	164,99	70,70	33.478,19
PEON LIMPIEZA, GUARDA Y CONTROLADOR	1.360,42	408,13	1.804,14	1.804,14	1.804,14	1.804,14	1.639,12	35,59	70,70	31.353,79
PEON ESPECIALISTA Y LAVACOCHE	1.362,62	408,79	1.807,00	1.807,00	1.807,00	1.807,00	1.640,35	35,59	70,70	31.400,82
CONDUCTOR REC. MECANICO Y ELECTRIC.	1.434,73	430,42	2.146,68	2.146,68	2.146,68	2.146,68	1.782,19	281,52	70,70	36.977,49
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUD. MECANICO	1.434,73	430,42	1.996,73	1.996,73	1.996,73	1.996,73	1.719,71	131,58	70,70	34.515,87
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	1.501,40	450,42	2.227,46	2.227,46	2.227,46	2.227,46	1.815,93	275,64	70,70	38.303,77
ENCARGADO BRIGADA DE LIMPIEZA	1.501,40	450,42	2.077,24	2.077,24	2.077,24	2.077,24	1.753,19	125,41	70,70	35.837,45
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	1.558,95	467,68	2.296,92	2.296,92	2.296,92	2.296,92	1.844,91	270,29	70,70	39.444,01
INSPECTOR DISTRITO DE LIMPIEZA	1.558,95	467,68	2.146,84	2.146,84	2.146,84	2.146,84	1.782,27	120,21	70,70	36.980,09
AUXILIAR ADMON. Y TELEFONISTA	1.360,99	408,30	1.795,02	1.795,02	1.795,02	1.795,02	1.637,95	25,74	78,91	31.305,20
OFICIAL ADMON. 2ª Y ALMACENERO	1.601,13	480,34	2.119,13	2.119,13	2.119,13	2.119,13	1.794,13	37,65	145,46	37.445,66
OFICIAL ADMON. 1ª	1.787,92	536,38	2.361,67	2.361,67	2.361,67	2.361,67	1.893,14	37,37	138,28	41.339,14
JEFE ADMON. 2ª Y JEFE DE TALLER	1.833,28	549,98	2.420,38	2.420,38	2.420,38	2.420,38	1.916,31	37,12	134,02	42.250,52
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	1.974,90	592,47	2.603,37	2.603,37	2.603,37	2.603,37	1.989,00	36,00	120,50	45.088,90
MEDICO DE EMPRESA	2.134,25	640,27	2.806,01	2.806,01	2.806,01	2.806,01	2.068,34	31,49	105,33	48.228,46
SUBDIRECTOR	2.299,33	689,80	3.019,37	3.019,37	3.019,37	3.019,37	2.152,53	30,24	89,65	51.538,26
DIRECTOR	2.536,51	760,95	3.325,94	3.325,94	3.325,94	3.325,94	2.273,46	28,48	67,09	56.293,59

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

RETENES FINES DE SEMANA (ART. 11)	93,62
PLUS DE FESTIVIDAD (ART. 27)	179,36
PLUS FUNCIONAL DE PLANTA (ART. 27)	280,33
PLUS FUNCIONAL DE RESPONSABILIDAD (ART.27)	245,90
PLUS FUNCIONAL DE COLECTOR (ART. 27)	190,57
DIETA (ART. 30)	43,85
KILOMETRAJE (ART.30)	0,50
AYUDA SOCIAL V.G. (ART. 41)	102,80
PLUS FUNCIONAL PEON ESPEC. RECOGIDA (ART.56)	60,84
PLUS FUNCIONAL PEON ESPEC. LIMPIEZA (ART. 56)	60,84

PRESTACIONES NO SALARIALES

GRATIFICACION MATRIMONIO (ART. 14.C)	711,60
AYUDA POR DISCAPACITADOS (ART. 35)	126,15
AYUDA DE ESTUDIOS (ART. 36)	80,48